



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 252/2024

LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025,  
EL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
VILLAZÓN GESTIÓN 2025 Y DE ESCALA SALARIAL 2025

Sr. JUAN NAVIA LLANOS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 13 de septiembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón dicta la presente Ley Autonómica Municipal a fines de cumplimiento de las directrices emanadas del órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia en procura del vivir bien, de equidad y de resguardo de la economía municipal de Villazón a fines de evitar la inmovilización de cuentas y dentro del plazo otorgado por el órgano rector precedentemente descrito.

## VISTOS

La remisión de la documentación consistente en el PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025 – EL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2025 Y DE ESCALA SALARIAL 2025, remitida dentro del plazo antes de su remisión por ante el órgano rector, quién en última instancia, dispondrá su cumplimiento o incumplimiento para disponer otras medidas en referencia a la economía municipal.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consenso y pronunciamiento de cada uno de los actores sociales para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) 2025, primaron en las respectivas socializaciones, tanto de área urbana y rural y que se desarrollaron en toda la jurisdicción del Municipio de Villazón, incluido el último taller de socialización realizado en fecha 26 de agosto de 2024 con la participación mayoritaria y de representación de la sociedad representada por OTBs, Juntas vecinales y las tres zonas de la jurisdicción del Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí.

## PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025

### SUSTENTO RELATIVO AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025.

El Presupuesto Plurianual, de carácter indicativo, es un instrumento al servicio, sobre todo, de la conducción estratégica del Estado. Salvo para algunas situaciones excepcionales, no sirve para ser utilizado en la gestión administrativa, como si lo hace el presupuesto público anual, aprobado por ley, el cual es necesario para que funcionen las instituciones públicas. El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en cumplimiento de sus competencias municipales y en su rol de patrocinador del desarrollo integral de su territorio, para el vivir bien de sus habitantes, ha determinado establecer y desarrollar acciones concertadas con la sociedad, para garantizar el agua para consumo y para riego, mediante la ampliación de los bienes públicos y de carácter común.

Concretar políticas para fortalecer el desarrollo humano, atendiendo los sectores de salud, educación, acceso a servicios básicos, deporte y cultura, reduciendo de esta manera los índices de pobreza; lograr la consolidación de la economía plural del Municipio mediante la diversificación productiva y generación de valor agregado, para la seguridad alimentaria y el crecimiento económico, buscando la complementariedad y sostenibilidad entre el ser humano y la naturaleza; logrando el desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra, cumpliendo con una gestión pública eficiente.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón tiene la finalidad y persigue la satisfacción de necesidades colectivas de sus estantes y habitantes de la Provincia Modesto Omiste, implícitamente en esta percepción se considera tres diferentes elementos que son: situación actual, intervención y situación deseada o futura.

Al considerar los habitantes de la Provincia Modesto Omiste, se debe considerar que existe una gran cantidad de personas en diferentes pisos ecológicos y climas, con diverso nivel de formación y recursos, etc., que determinan diferentes niveles de necesidades colectivas que el Municipio de Villazón debe atender.

El Municipio de Villazón para atender esas diversas necesidades públicas se organiza y estructura en diferentes niveles (área urbana y área rural); en cada una de ellos, existen ciertas competencias (Atribuciones y facultades) que se traducen en la generación de productos (Bienes, servicios y normas) que constituyen el medio en el que el Municipio interviene para cambiar o transformar la situación inicial en una situación deseada, con lo que se pretende satisfacer diferentes necesidades colectivas de los estantes y habitantes de la Provincia Modesto Omiste.







# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

Por lo tanto, la satisfacción de necesidades colectivas se centra en la intervención gubernamental (en los resultados e impactos que generan los productos) originados por los bienes, servicios y normas que el Municipio brinde a la población.

### **MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025. -**

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, párrafo I y 311 párrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

La Ley N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ, en su artículo 2 (Objeto), La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte tercera, artículos 269 al 305.

La Ley N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL – PDES, artículo 1 que tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), normativa que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 1 describe que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales de manera supletoria.

### **NORMATIVA QUE DETERMINA EL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025. -**

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, I describe, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, inciso 42 señala “planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

La Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral el Estado – SPIE, artículo 3, son fines de la presente Ley: a) Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales”.

La Ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su artículo 6 establece (PRESUPUESTO MUNICIPAL) IV. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto Municipal.

### **NORMATIVA REFERENTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025. -**

La Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ, en su artículo 101; III refiere: Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

En el artículo 103; III: refiere las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

En su artículo 114, PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

En su artículo 114 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

En su artículo 114 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su artículo 8 (FINANCIAMIENTO), los recursos para la implementación de los planes, subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación







# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

Integral del Estado, podrán provenir de d) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera, e) Préstamo o donaciones nacionales y/o extranjeras y f) Otros recursos.

La Resolución B1 Ministerial N° 17 del 01 de agosto de 2023, Artículo 7°, párrafo I, indica: El Presupuesto Institucional Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021 – 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios.

### **PROYECTO POA y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2025.**

La planificación anual operativa, es el proceso técnico, social y político, dinámico e integral, mediante el cual las entidades organizan, elaboran, generan condiciones para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones operativas priorizadas en un año, basadas en los recursos que se estimen para el ejercicio fiscal, así como en acciones, metas, e indicadores de mediano plazo del municipio, expresadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, el plan territorial, el plan estratégico institucional, en el marco de una asignación racional y equitativa de recursos públicos, así como de sostenibilidad macroeconómica.

La justificación de la existencia pública de una entidad gubernamental, está dada por un mandato legal que la faculta a realizar producción de bienes, normas y servicios; sin embargo, esta producción necesita estar orientada a los cambios en la sociedad que se esperan con esa producción, los cuales justifican la acción pública y cualifica la calidad del gasto.

El presupuesto de gastos se ha formulado con la metodología por programas, misma que parte de la definición de las acciones de corto plazo que se pretenden alcanzar con el presupuesto asignado, concordante con las políticas públicas del Estado y el Municipio. El porcentaje para gastos de funcionamiento es del 23,10%.

Estos programas según las directrices presupuestarias son: funcionamiento órgano ejecutivo, funcionamiento órgano deliberativo, promoción y fomento a la producción agropecuaria - apoyo y fomento a la producción agrícola, promoción y fomento a la producción agropecuaria - apoyo y fomento a la producción pecuaria, saneamiento básico - sistema de agua potable, saneamiento básico – alcantarillado, construcción y mantenimiento de microrriegos - construcción de riegos y microrriegos, desarrollo y preservación del medio ambiente - preservar, conservar y contribuir a la protección de medio ambiente, desarrollo y preservación del medio ambiente - ornatos públicos y áreas verdes, aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos - gestión integral de residuos sólidos, servicio de alumbrado público - mejoramiento y ampliación de alumbrado público, infraestructura urbana y rural - mejoramiento y ampliación de infraestructura urbana y rural, infraestructura urbana y rural - mejoramiento y ampliación de infraestructura vial urbana, infraestructura urbana y rural - viviendas sociales, gestión de caminos vecinales - mejoramiento y ampliación de caminos vecinales, servicio de catastro urbano y rural - planificación territorial municipal, gestión de salud, gestión de salud - vigilancia epidemiológica contra enfermedades zoonóticas, gestión de salud - servicio bromatológico, gestión de educación, gestión de educación - alimentación complementaria escolar, gestión de educación - transporte escolar, gestión de educación - programa de atención primera infancia papi, desarrollo y promoción del deporte - apoyo y fomento al deporte municipal, desarrollo y promoción del deporte - apoyo juegos deportivos estudiantes, promoción y conservación de cultura y patrimonio - protección y conservación de cultura y patrimonio, desarrollo y fomento del turismo - apoyo y fomento al turismo, promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer, promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer - prevención contra la violencia hacia la mujer, defensa y protección de la niñez y adolescencia - protección, prevención y atención de la niñez y adolescencia, vialidad y transporte público - gestión de transporte público, vialidad y transporte público - servicio terminal de buses, defensa del consumidor - protección y defensa del consumidor, gestión de riesgos - gestión de riesgos municipal, servicios de seguridad ciudadana, fortalecimiento institucional, fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo - apoyo y fomento al desarrollo económico, partidas no asignables a programas – activos financieros,

### **NORMAS GENERALES. -**

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, párrafo I y 311 párrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.







# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

Las normas generales que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2022 son: Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley N° 535 Minería Metalurgia, Ley N° 154 Clasificación de Impuestos, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley N° 3058 de Hidrocarburos, Agenda Patriótica 2025 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana, R.M. 640 Escalas Salariales, R.M. 115 Reglamento Pre inversión, Resolución Biministerial N° 08/2024, Directrices de formulación presupuestaria gestión 2024 y Clasificadores Presupuestarios gestión 2024.

### **NORMAS ESPECÍFICAS y CONCURRENTES. -**

Las Normas Específicas obligatorias que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2022 son: Ley N° 3791 Renta Dignidad, Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Ley N° 602 Gestión de Riesgos, Ley N° 2140 Desastres Naturales, Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo – Pérez, Ley N° 1152 Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, Ley N° 348 Integral vida libre de violencia, Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Ley N° 223 General para personas con discapacidad, Ley N° 369 de las Personas Adultas Mayores, D.S. N° 859 Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, D.S. N° 2377, D.S. N° 2145, D.S. 4012 Reglamento de Ley N° 348 Ley Integral Contra una vida libre de violencia.

Las Normas Concurrentes por competencia que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2022 son: Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo – Pérez, Ley N° 622 Alimentación Escolar, ley N° 300 de la Madre Tierra, Ley N° 339 de Limitación Unidades Territoriales, Ley N° 755 de Residuos Sólidos, Ley N° 804 Nacional de Deporte, D.S. N° 29565 I.D.H. y D.S. N° 28421 I.D.H.

### **NORMATIVA REFERENTE AL POA, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2025. –**

Los artículos 321, 339 párrafo IV, de la Constitución Política del Estado prevén que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades se rige por su presupuesto, y que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal; así mismo, que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado ; y que el Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público, incluidos las autonomías.

El párrafo II, artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” dispone que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

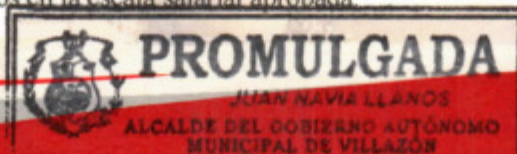
El artículo 7 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), señala que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se constituye en el órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. Así mismo, las disposiciones adicionales segunda y cuarta, primero modifica el artículo 18 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, estableciendo que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes de SPIE.

La Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016, que aprueba I “Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien”, en su párrafo III, artículo 4, establece que los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del citado Plan.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su artículo 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de programa de Operaciones en las entidades del sector público determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de medio plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

El párrafo III del artículo 13 del D.S. N° 26215 de 16 de marzo de 2001, NB-SAP, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; así mismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.







# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

La Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, emitida por esta cartera de Estado aprueba el "Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público con el objetivo de establecer los requisitos para la aprobación de escalas salariales emergentes de incrementos salariales, creación de ítems, reordenamiento definir administrativamente, reestructuración de cargos y reasignación de cargos, así como de definir el formato único para la presentación de las señaladas Escalas descriptivas y Planilla Presupuestaria, a fin de contar con información transparente, útil y oportuna.

### **NORMATIVA y EXPOSICIÓN REFERENTE A LA ESCALA SALARIAL 2025.-**

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tiene previsto el sueldo o haber básico mensual de los servidores públicos, autoridades elegidas y elegidos mediante sufragio universal, en condición de personal permanente, que se ha contemplado - previsto en el presupuesto y en el Plan Operativo Anual gestión 2025, los escenarios para el ejercicio de la democracia representativa en el nivel municipal atribuida a los concejales; con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, que representan los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, siendo actores fundamentales para el logro del buen gobierno, la gestión pública territorial, del desarrollo del municipio. Que el Alcalde Municipal en su condición de MAE (Máxima Autoridad Ejecutiva) tiene la facultad de dirigir la actividad administrativa y como representante Político del Gobierno Municipal de Villazón, en este entendido en el marco del Artículo 25 parágrafo I y el Artículo 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal en condición de MAE del Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, en el marco de sus atribuciones.

Por los antecedentes descritos, se ha visto la necesidad de implantar una **ESCALA SALARIAL** del personal Permanente, incluido en el cuadro de equivalencias junto a la delimitación racional de los objetivos, obligaciones, responsabilidades y funciones; permite elevar la eficiencia de la administración y la toma de decisiones, así como el desarrollo cualitativo de los recursos humanos, logrando de esta manera un régimen organizacional moderno reflejado en las Programaciones Operativas Anuales.

La Ley N° 1356, Decreto Supremo N° 4434, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se ha visto la necesidad de poder realizar los trámites ante las instancias pertinentes la aprobación de la **ESCALA SALARIAL** del personal permanente del ejecutivo municipal.

El Parágrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 vigente para la presente gestión, establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado. Asimismo, las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

El Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

En el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, el Inciso f), Artículo 53 del mencionado Decreto Supremo determina que, entre las atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, se encuentra reglamentar y aprobar escalas salariales de los Órganos y Entidades del Sector Público, en el marco de las disposiciones legales vigentes.







# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Resolución del Concejo Municipal N° 40/2012, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa

La Resolución Suprema N° 217055, que aprueba la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en el artículo 1. (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

El Municipio viene trabajando en coordinación entre órgano ejecutivo, legislativo y con la población pensando en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sean parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad, Distrito, OTB, Junta Vecinal y conocedores de la realidad económica por la que atraviesa el Municipio de Villazón, donde todos y cada uno son actores y coparticipes del desarrollo municipal.

En función a las necesidades de todos los actores sociales y habiendo cumplido las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, el Concejo Municipal de Villazón por convocatoria del Directorio, velando por el interés de la población en su conjunto y el Concejo en Pleno, en Sesión Ordinaria N° 64/2024 de fecha de inicio el 13 de septiembre y habiendo culminado con el trabajo de análisis, debate y de informes de las comisiones respectivas, pensando en el bien común y para el vivir bien de los habitantes del municipio de Villazón, tratando de evitar un daño mayor, como lo es la inmovilización de cuentas, se determina realizar el tratamiento de la documentación, para luego del debate y deliberación determinar sancionar la normativa correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL Y NACIONAL DESCRITA Y VIGENTE:**

**DICTA:**

## **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 252/2024**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025, EL PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTIÓN 2025 Y DE ESCALA SALARIAL 2025**

**ARTÍCULO 1°.** - Se aprueba el **PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2025** del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de acuerdo a los ANEXOS y los informes respectivos, que cuentan con el PRONUNCIAMIENTO SOCIAL.

**ARTÍCULO 2°.** - Se aprueba el **Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional gestión 2025** por un importe de **69.483.343,00 (Sesenta y Nueve Millones, Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil, Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 bolivianos)**, en base a los ANEXOS que forman parte inseparable de la presente Ley, que cuentan con el pronunciamiento de la parte social y que fueron presentados por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

**ARTÍCULO 3°.** - La **Escala Salarial gestión 2025**, queda aprobada según los informes y anexos adjuntos, que fueron expuestos y cuentan con el PRONUNCIAMIENTO SOCIAL, esto con la finalidad de no quedar al margen y en amplia diferencia con las escalas salariales municipales del resto del Estado Plurinacional de Bolivia y además con el objeto de garantizar los derechos adquiridos de cada servidor público tanto del órgano ejecutivo como del órgano legislativo, en relación a las escalas salariales de otros municipios del Estado Plurinacional de Bolivia de las cuáles dista mucho el Municipio de Villazón.

**ARTÍCULO 4°.** - El **ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Obras Públicas, Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y del Encargado de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

**ARTÍCULO 5°.** - El **ÓRGANO EJECUTIVO**, efectuará las acciones necesarias para la remisión oportuna ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en el plazo establecido por estos órganos rectores del nivel central del Estado, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en







# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

de acuerdo a normas legales vigentes, ya que el Concejo Municipal con carácter de urgencia trato y aprobó la presente documentación y normativa.

### DISPOSICIÓN FINAL

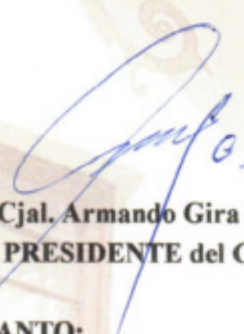
**ÚNICA.** - La presente Ley Autónoma Municipal entrará en vigencia una vez promulgada y sea debidamente publicada y remitida por ante el órgano rector, dentro del plazo establecido por el mismo, salvando cualquier contingencia o caso fortuito, que haya provenido de las socializaciones y talleres con la sociedad civil del Municipio de Villazón, que escapan a la predisposición, buena fe y voluntad de la Administración Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual jerarquía contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

**REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN y POSTERIOR PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO EL ALCALDE MUNICIPAL DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL.**

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**

  
Cjal. Armando Gira Calla  
PRESIDENTE del C.M.V.

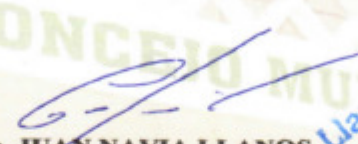


  
Cjal. Yolanda Tania Churquina  
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

**POR CUANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Sr. JUAN NAVIA LLANOS  
ALCALDE MUNICIPAL

Juan Navia Llanos  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

